



REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN
COMERCIAL E INSTALACIÓN FERIA
NAVIDEÑA ASOC. GREMIAL PEQUEÑOS
EMPRENDEDORES MANUEL CASTILLO
IBACETA

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° **1046** /2025

ARICA, 29 de Enero de 2025

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud ID.2856836 timbrado con fecha 15 de octubre de 2024 y firmado por el Sr. Raúl Lira Mejías, quien solicita el permiso para la instalación y funcionamiento de la Feria Navideña 2024 de la Asociación Gremial "Pequeños Emprendedores Manuel Castillo Ibaceta.
- b) Que, mediante Memo N°148 de Fomento Productivo con fecha 29 de octubre 2024, informa la factibilidad para la ampliación de la feria "Pequeños Emprendedores – Manuel Castillo Ibaceta", para realizar feria navideña 2024.
- c) Que, mediante Ordinario N°4836 de fecha 22 de noviembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante solicitud ID.2915056 de fecha 24 de diciembre del 2024, la Asociación Gremial Feria Navideña "Pequeños Emprendedores", realiza entrega de la siguiente documentación:
 - Nómina de participantes de la feria.
 - Carta autorización de los baños que utilizaron los socios de la feria.
 - Fotocopias de las cédulas de identidad de cada socio de la feria.
 - Certificado de Directorio con vigencia al 30/04/2025.
- e) Que, mediante correo electrónico con fecha 23 de diciembre del 2024 de secretaria del director(s), indicando que por instrucción del director se autorizara a girar feria navideña con solicitud timbrada por el delegado presidencial, M. transporte y SEC.
- f) Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2024, de secretaria del director (s), indicando que por instrucción del director (s), se autorizara a girar las ferias navideñas según listado presentado por los representantes de cada feria.
- g) Que, mediante correo electrónico con fecha 25 de enero del 2025, reiterando la documentación solicitada para la actividad denominada Feria Navideña 2024, además informando observaciones de los socios.

DECRETO:

1. REGULARIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Navideña Asociación Gremial "Pequeños Emprendedores – Manuel Castillo Ibaceta", ubicada en cuadrante Volcán Guallatire, Cotacotani, Tacora y San Ignacio de Loyola (Pasillo 2-A), con 26 puesto sector, (3x3 mts²) de 07:00 a 00:00 horas, en las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 29 de noviembre del 2024, a las 15:30 horas

Fecha de Instalación: desde el 29 de noviembre al 03 de diciembre del 2024

Fecha de Funcionamiento: desde el 04 al 25 de diciembre del 2024

Fecha de Desarme: 26 y 27 de diciembre del 2024

Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las 15:00 horas.

2. Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Itinerante Navideña 2024 Asociación Gremial "Pequeños Emprendedores – Manuel Castillo Ibaceta":

NOMBRE	RUT	RUBRO
Wilma Herrera Luna		Peluquería
Favio Flores Flores		Plásticos/Útiles de aseo
Eva Gómez Paredes		Ropa/Bazar
Lissette Jiménez Pacaje		Ropa Usada
Montserrat Flores Paillao		Bazar/Paquetería/ Juguetería
Emily Troncoso Fernández		Bazar/Paquetería
Ingrid Fernández Coronel		Bazar/Paquetería
Yolanda Castro Bulnes		Paquetería/Ropa Usada
Cesar Mamani Chura		Bazar/Juguetería
Miriam Moyano Andrade		Ropa Usada
Katherine Quispe Daza		Ropa para niños
Ruth Mina Arroyo		Ropa y accesorios de bebe
Marcela Galaz Moyano		Ropa usada y Productos artesanales

3. La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Los puestos autorizados contarán con una dimensión asignada de 9 metros cuadrados
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual



tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población

- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

4. La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

5. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico raul.liramejia@hotmail.com , habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

MCZ/CCG/MCIV/MEJ/XCA/xca.-